

Cartago, 08 de Abril de 2026

Señor

Suscriptor y/o Usuario
Dirección: CLL 38A 1C 63 MZ G CASA 26
Teléfono: 3136395781
CICLO: 108 /RUTA: 1210301569
Cartago

Radicado: 16794
Matrícula: 1807529

Asunto: Comunicación de Inicio al Procedimiento Administrativo de Recuperación de Energía y traslado de material probatorio.

Respetado Suscriptor y/o Usuario, en atención al asunto de la referencia, nos permitimos informar:

1. La Empresa de Energía de Pereira S.A ESP, realizó revisión técnica al inmueble identificado con código de cuenta o matrícula No. 1807529, en ejercicio del derecho consagrado en el numeral Quinto y Sexto de la Cláusula Décima Cuarta del Contrato para la Prestación del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica con Condiciones Uniformes, el cual la faculta para realizar revisiones de las instalaciones internas, revisión de los medidores o su retiro temporal con el fin de verificar su correcto funcionamiento y calibración, retirar la acometida cuando se requiera para verificar su estado y garantizar la correcta medición del consumo
2. La revisión técnica fue atendida por LINA PAOLA OROZCO GUTIERREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1114090889, a quien conforme a lo descrito en el numeral Trece de la Cláusula Décima Tercera del Contrato para la Prestación del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica con Condiciones Uniformes se le entregó copia del Acta de Revisión y/o Instalación No 100394 del 20 de Noviembre de 2025, en la cual se relacionó la información del Suscriptor y/o Usuario, del equipo de medida encontrado en terreno, elementos de seguridad, carga instalada y demás observaciones halladas en el momento de la visita.
3. De la lectura del Acta de Revisión y/o Instalación se evidencia (n) la (s) siguiente (s) irregularidad (es), entendida (s) esta (s) como toda anomalía en el sistema de medida que afecta (n) directa o indirectamente el correcto registro de la energía consumida y/o la facturación del servicio:
 - Equipo de medida adulterado: Registrador roto (Dentado del piñón del motor paso a paso).
 - Adulteración de elementos de seguridad: (Sellos tapa principal Rotos y sello deja huella).
4. Así las cosas, en virtud a la irregularidad detectada en el equipo de medida No. 8425440-SCO-1, el mismo fue retirado, embalado y enviado al laboratorio de calibración y ensayo de la CAM COLOMBIA MULTISERVICIOS S.A.S. para su respectiva evaluación.
5. En aras de garantizar el derecho al debido proceso y de facilitar el ejercicio del principio de contradicción que le asiste al SUSCRIPTOR y/o USUARIO, anexamos a la presente comunicación el siguiente material probatorio con la finalidad de permitirle la presentación de Descargos por medio de los cuales podrá aportar las pruebas de lo que pretenda hacer valer y/o solicitar la práctica de las que considere pertinentes, conducentes y útiles para su defensa, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibido de la misma:
 - Acta de Revisión y/o Instalación No. 100394 del 20 de Noviembre de 2025.
 - Certificado de calibración y ensayo No. 0641622 del 09 de Diciembre de 2025, emitido por el laboratorio de calibración y ensayo de la CAM COLOMBIA MULTISERVICIOS S.A.S.
 - Registro fotográfico de las imágenes captadas en el momento de la visita.
 - Análisis de Consumos de la matrícula No. 1807529.

Con la cual se pretende probar la veracidad de la revisión efectuada por el personal técnico de la Empresa, cuyo previo análisis haya determinado la necesidad de realizar visita técnica. En la misma quedaron plasmados los pormenores y hallazgos encontrados como:

“Nos encontramos medidor es marca Scorpion de serie 8425440 clase 1 tipo a1 del año 2014 el cual encontramos manipulaciones en sus sellos de tapa principal y también en su deja huella en cual se procede a enviar al laboratorio con un sticker de custodia 7372”.

En consecuencia, se procedió al retiro y embale del equipo de medida con el fin de ser enviado al laboratorio acreditado de acuerdo con lo preceptuado en la parte tercera de la cláusula trigésima contractual.

(1 folio)

- Certificado de calibración y ensayo No. 0641622 del 09 de Diciembre de 2025, emitido por el laboratorio de calibración y ensayo de la CAM COLOMBIA MULTISERVICIOS S.A.S.

A través de este Certificado, se logra demostrar el funcionamiento interno del equipo de medida, el cual es dictaminado por el laboratorio mencionado anteriormente, dicho certificado expresa que para el equipo de medida No. 8425440-SCO-1 su resultado es **NO CONFORME**.

3. CONCLUSIÓN DE LA INSPECCIÓN DEL MEDIDOR

Analizando los resultados de la inspección se dictamina el medidor como: **NO CONFORME** según lo establecido en la NTC 4856 de 2023 numeral 4.1.2. Anexo A.

5. NSPECCIÓN DE EL(LOS) SELLO(S)

Posición	Tipo	Color	Serie	Resultado	Cód.	Observaciones
09	TAMBOR	AZUL	464245	NO CONFORME	SRT	SELLO DE SEGURIDAD ROTO (Guaya)
07	TAMBOR	AZUL	464246	NO CONFORME	SRT	SELLO DE SEGURIDAD ROTO (Guaya)
Tapa base	ETIQUETA	BLANCO	332563	NO CONFORME	SDT	MATERIAL DEL SELLO DE SEGURIDAD DETERIORADO

5.1. CONCLUSIÓN DE LA INSPECCIÓN DE EL(LOS) SELLO(S)

Analizando los resultados de la inspección se dictamina(n) el(los) sello(s) como **NO CONFORME(S)** según lo establecido en la NTC 4856 de 2023 numeral 4.1.1. Anexo C y D.

Prueba de Arranque

Corriente Arranque (mA)	Tension Aplicada (V)	Tiempo Prueba (min)	Resultado
20,0	120	8	Conforme

RESULTADOS EN ACTIVA

Fase.	U(V)	I(A)	COS	Error (%)	U exp(%)	Error Maximo (%)	Resultado
R	120,00	0.25	1,00	-0,18	0,08	2,00	Conforme
R	120,00	5	1,00	-0,23	0,08	1,25	Conforme
R	120,00	5	0,50	-0,22	0,16	1,50	Conforme
R	120,00	100	1,00	-0,28	0,08	1,25	Conforme

Prueba de Verificación de la Constante. Método de Dosificación.

Corriente(A)	Lectura Inicial	Lectura Final	Energia Suministrada	Error (%)	Error en punto de Prueba	Resultado
100,00	7840,61	7840,61	2,00	-100,00	-0,28	No Conforme

Observaciones

Marcha Sin Carga	Conforme	Durante todos los ensayos de rutina, el registrador del medidor no opero.
Arranque	Conforme	
Exactitud	Conforme	
Verificación de la constante	No Conforme	

La evaluación de la condición metrológica del medidor se realiza basados en la norma técnica colombiana NTC 4856 que consiste en las siguientes pruebas:

1. Pruebas de calibración: Exactitud

Se emplea el método de comparación directa de energía entregada por el EPM (Equipo Patrón de Medida) al medidor bajo prueba.

2. Ensayos:

- Arranque: Donde se comprueba que el medidor debe de arrancar y continuar registrando con corrientes pequeñas.
- Prueba de Marcha sin Carga: Evaluación del medidor para verificar que no registre cuando no hay corriente aplicada.
- Verificación de la constante: Evalúa que el medidor registre la energía dosificada correctamente.

Si cualquiera de las pruebas o ensayos no cumple con los requisitos establecidos por la norma, se obtiene un resultado No Conforme.

En este caso particular el medidor resultó **NO CONFORME** en la prueba de arranque y exactitud, mientras la verificación de la constante con un error del -100% y constante con un error en punto de prueba del -0,28%; Se realizan ensayos de rutina a un nivel de tensión de 240 V, no es posible tomar lecturas correctas.

Lo anterior, nos indica que el equipo de medida **NO REGISTRA** el consumo que es generado por el usuario, generando así consumos a su favor.

Igualmente, se realiza una inspección visual al equipo de medida que se encuentra en prueba, obteniendo los siguientes resultados no conformes:

Código Observaciones	Descripción
RGRT	REGISTRADOR ROTO (Dentado del piñón del motor paso a paso)

- Registro fotográfico de las imágenes captadas en el momento de la visita.



1.

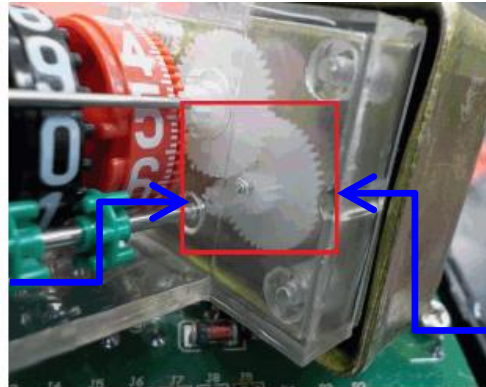
Fotos No 1. Vincula el predio con la matrícula en revisión.



2.

3.

Foto No 2. Medidor encontrado en terreno



REGISTRADOR ROTO (Dentado del piñón del

3. motor paso a paso)

Foto No. 3. Se evidencia el deterioro de los elementos del medidor.



4.

5.

Foto No. 7 y 8 Se realiza cambio de equipo de medida y se deja sistema de medida conforme

- Análisis de Consumos de la matrícula No. 1807529.

Este documento detalla el historial de consumos del predio desde la creación de la matrícula, convirtiéndose en un elemento de prueba utilizado para evidenciar el tiempo de permanencia de la irregularidad en el sistema de medición.

Al observar los registros se evidencia los bajos consumos que el predio ha presentado en los meses anteriores a la revisión, y después de la corrección efectuada en la visita técnica donde se deja todo el sistema de medida conforme, se denota un aumento inmediato en el consumo.

(1 Folio)

6. De acuerdo con lo citado, se informa al Suscriptor y/o Usuario que con este escrito la Empresa da por iniciado el Procedimiento Administrativo de Recuperación de Energía, el cual tiene por finalidad u objeto recuperar la energía no facturada debido a alguna anomalía y/o irregularidad presentada en el sistema de medida o cuando se impida por cualquier otro medio tomar la lectura al equipo de medida.
7. El procedimiento administrativo da lugar a efectuar recuperación de los consumos dejados de facturar; es por lo que posiblemente el Suscriptor y/o Usuario deba pagar sumas adicionales por periodos ya facturados. Para tales efectos se aplicaría lo dispuesto en la cláusula Trigésima del mencionado contrato, en concordancia con lo establecido en el Artículo 150 de la Ley 142 de 1994 y bajo los lineamientos del debido proceso consagrados en la Constitución Política (Art. 29).

Para concluir es pertinente informar al usuario, que la Empresa de Energía de Pereira S.A ESP tiene a su disposición los siguientes canales de atención para la presentación de descargos o la solicitud de información que requiera, de igual forma es debido indicarle que la Empresa se encuentra en la mejor disposición para llegar a una solución definitiva concertada con el Suscriptor y/o Usuario:

- **Línea de atención principal 3204065436**
- **Correo Electrónico: contactenoscartago@eep.com.co**
- **Página Web www.eep.com.co opción PQRS.**
- **Línea 115 Opción 2.**
- **Línea de Atención**

La presente comunicación se pondrá en conocimiento del Suscriptor y/o Usuario en la dirección de la matrícula No. 1807529 o al correo electrónico que figure en el expediente.

Cordialmente,



ANDRÉS FELIPE GIRALDO DE LOS RÍOS
Subgerente Soluciones Energéticas
EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A ESP.
DmosqueraC